



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 746 -2015-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 29 SET. 2015

## VISTOS:

Informe Nro.873-2015-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 15/09/2015 ; Proveído Administrativo de fecha 16 de setiembre del 2015 de la Gerencial General Regional signado con el expediente Nro.5313 ; y demás documentos que se adjuntan; y

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. Nro. 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece en el Artículo 24° sobre el Comité Especial y refiere: " En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de los Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc ";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. Nro. 184-2008- EF, modificado por el D.S. Nro.138-2012-EF, establece en sus artículos: Artículo 27°, sobre la designación del Comité Especial y refiere que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros (...);

Artículo 30°, sobre la designación del Comité Especial Permanente y refiere que: "Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designar a uno o más Comités Especiales Permanentes para objeto de contrataciones afines, excepto en el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía Derivada, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente solo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones". El Artículo 31°, sobre las competencias del Comité Especial y refiere que: "El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases, hasta la culminación del proceso (... )". Al respecto, cabe señalar que la ley le otorga al Comité Especial competencia hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o cancele el proceso de selección, por su lado el reglamento igualmente señala que el Comité es competente para "Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro";

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, en fecha 15/09/2015, mediante Informe N° 873-2015-GR.APURIMAC/07.04., solicita al Gerente General Regional, la conformación de los Comités Especiales AD-HOC, para la Licitación Pública Nro.05 ( primera convocatoria) para la Contratación de Bienes para la compra de Césped Sintético para el Estadio Municipal de Tamburco de Abancay-Región Apurímac y Licitación Pública Nro.07 (primera convocatoria) para la contratación de Bienes, Tubos, Codos y Accesorios para el Proyecto : Represamiento Laguna Allpaccocha y Sistemas de Riego por Aspersión Tapayrihua provincia de Aymaraes-Región Apurímac, de acuerdo a lo establecido por la Normativa de Contrataciones del Estado, proponiendo para ello a profesionales que vienen laborando en la sede del Gobierno Regional de Apurímac;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION



746

Que, en atención a los antecedentes documentales e informes técnicos, el Gerente General Regional, en fecha 16/09/2015, mediante proveído consignado con expediente número 5313, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución de Conformación de los Comités Especiales Ad-hoc, teniendo en consideración la propuesta de la Directora de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, respecto de los miembros integrantes;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Presidente Regional es Representante Legal y Titular del Pliego; así mismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias, y la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 22 de diciembre del 2014;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR , el Comité Especial Ad Hoc,** con la finalidad que se encargue de la Organización, Conducción y Ejecución del Proceso de Licitación Pública Nro.05 (primera convocatoria) para la contratación de bienes para la compra de Césped Sintético para el Estadio Municipal de Tamburco provincia de Abancay-Región Apurímac, con el siguiente detalle :

MIEMBROS TITULARES	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	ING. ANGEL PRADO AQUISE
MIEMBRO	PROF. LUCIO QUINTANA ATAO
MIEMBRO	ABOG. GUSTAVO FREDY PRADA SALAZAR
MIEMBROS SUPLENTE	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	ING. DALMER ASCUE MELENDEZ
MIEMBRO	SR. MIGUEL QUISPE ATOA
MIEMBRO	C.P.C. TULIO CAMERO MIRANDA

**ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR , el Comité Especial Ad Hoc,** con la finalidad que se encargue de la Organización, Conducción y Ejecución del Proceso de Licitación Pública Nro.07 (primera convocatoria) para la contratación de bienes, tubos, codos y accesorios para el Proyecto : Represamiento de la Laguna Allpaccocha y Sistemas de Riego por Aspersión Tapayrihua provincia de Aymaraes-Región Apurímac, con el siguiente detalle :

MIEMBROS TITULARES	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	ING. HENRY PALOMINO FLORES
MIEMBRO	ING. WILDO CAYTUIRO AGRADA
MIEMBRO	SR. ABEL AYMARA SERRANO
MIEMBROS SUPLENTE	
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	C.P.C. TULIO CAMERO MIRANDA
MIEMBRO	ING. EDMUNDO LOPEZ VERA
MIEMBRO	PROF. LUCIO QUINTANA ATOA

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** que los Comités Especiales Ad Hoc, deberán instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nro. 1017- Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificatorias y demás normas complementarias.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GOBERNACION**



746

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, a los integrantes de los Comités Especiales Ad Hoc y demás sistemas administrativos que corresponda para su conocimiento y fines de ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



*Handwritten signature of Wilber Fernando Venegas Torres*

**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



WFVT/G.G.RAP  
 AHZV/DRAJ  
 riz/Abog.